

MERCOSUR: A 30 AÑOS DE SU CREACIÓN, UNA VISIÓN CONSTITUCIONAL³⁴

Resumen

El presente trabajo presenta una perspectiva distinta de los posibles problemas que se le pueden presentar al Mercosur. Propone la importancia de un órgano regulador de las controversias que puedan surgir entre los países como aquellos que les sean comunes. Este órgano también resultaría vital para marcar el camino de la institución, sus miembros y asociados. Si bien se ha iniciado la negociación para la constitución del órgano, como consolidar de la estructura institucional estable, se debe dar en un contexto de articulación de los miembros y armonización de sus respectivos sistemas constitucionales. Esto asegurará la cooperación regional y garantizará su subsistencia y desarrollo.

Palabras Clave: *Mercosur- corte permanente- estructura institucional estable- cooperación regional*

Abstract

This work introduces a new perspective about the different possible problems that can occur to Mercosur. The present project suggests the relevance of a regularity organ to solve the disputes between the different countries as much as those which are shared. This organ will also result vital to show to the institution the path that can be followed by the members and associates. Even

-
- 1 La autora es licenciada en Relaciones Internacionales.
 - 2 La autora es licenciada en Relaciones Internacionales.
 - 3 Grupo de Investigación: Políticas Exteriores Comparadas de América Latina. Regionalismo y Sistema Mundial (2016/2019). Código 03/D300. Director: Dr. Raúl Bernal Meza. Co-Director: Dr. Rodolfo López. Facultad de Ciencias Humanas-UNICEN-Tandil.
 - 4 Este artículo aparece parcialmente publicado en las memorias del Tercer Congreso de Relaciones Internacionales del Consejo Federal de Estudios Internacionales y el Primer Congreso Provincial de Relaciones Internacionales en la Ciudad de Córdoba. Bajo el título “Diálogos de agenda internacional. Una perspectiva federal” que se llevó a cabo el 2 y 3 de noviembre de 2017 en Córdoba, Argentina.

though the negotiations to consolidate the organ are already begun, as well as to constitute a stable institutional structure, it is necessary the articulation of the members and the alignment of its corresponding constitutional systems. This will assure the regional cooperation and development.

Key Words: *Mercosur- permanent court- stable institutional structure- regional cooperation*

En el trabajo que apreciarán a continuación, se observa que por cuestiones de espacio y extensión, hay puntos los cuales no los podremos desarrollar como nos gustaría, pero teniendo en cuenta los lineamientos que se deben cumplir para la presentación del mismo, aquellos se trabajaran de forma acotada.

Lo que no viene a significar que cada uno tenga su debido desarrollo y análisis. Es por ello que invitamos a quien le interese este trabajo se comunique por mail, y desde allí pueda presentarnos todos los comentarios que considere necesarios, así como también críticas, siempre que sirvan para el crecimiento intelectual y académico.

“Mercosur a treinta años de su creación. Una visión Constitucional”, intenta acercar al lector una mirada diferente acerca de las problemáticas que pueden llegar a presentarse al Mercosur, como bloque, y de lo importante que es para ello, contar con un órgano que tenga la capacidad de regular y de ir marcando el camino, desde el derecho, a los miembros del Mercado Común del Sur y sus asociados.

Respecto de este último punto es imprescindible remarcar que, si bien Mercosur no cuenta con una Corte Permanente de Justicia, tal es el caso de la Unión Europea (en adelante U.E), los intentos por llegar a ese punto son constantes. Tal es así que el pasado 13 de septiembre, en Asunción, la República de Brasil ha firmado y ratificado el Tratado de Olivos. Lo cual es un paso más en la consecución de una Corte para Mercosur, ya que de esta manera ha quedado institucionalizado el Tribunal Arbitral para Mercosur, el cual va a dirimir en un principio solo en cuestiones comerciales.

Esbozo Preliminar

Es nuestro deseo poder demostrar en el desarrollo de este trabajo la importancia que debería de tener implementación de una Estructura Institucional estable, en el marco orgánico de Mercado Común del Sur (en adelante Mercosur). El cual, si pretende constituirse en un real espacio de derecho comunitario, deberá dar primacía a las normas que la estructura a conformarse genere. Ello presupone la articulación y armonización de los sistemas constitucionales de los países que componen el

Mercosur, circunstancia que puede ser adecuadamente motorizada con el sustancial aporte armonizador que presupone la puesta en funcionamiento de una Corte Supranacional. Dado que en lo que hace a su expresión jurídica, todo proceso de integración regional implica fundamentalmente ponerse de acuerdo con una o más partes, en el marco de un acto capaz de producir efectos jurídicos como por ejemplo, un tratado .

Dicha Corte tendría como función primera y básica, el poder generar derecho comunitario, a partir del cual se puedan resolver los problemas comunes , además de tener a su cargo la regulación y puesta en práctica de las reglas del juego, indispensables para el buen funcionamiento de cualquier grupo de países que hayan decidido redefinir su identidad política, con el fin de llegar a la conformación de un Mercado Común como ha quedado plasmado en el Tratado de Asunción, firmado en marzo de 1991.

Al decir del Doctor Eduardo Pablo Jiménez, proponemos tomar como puntapié inicial el fin de este trabajo de investigación, el cual sería, lo beneficioso que resultaría para los estados miembros del Mercosur y para sus nacionales, la auténtica instauración de una instancia supranacional como reguladora, esta última, de los problemas comunes (económicas, políticas, social, cultural y jurídicas) que motivan a las diferentes naciones, sumado esto último, a la auténtica institucionalización de la estructura orgánica del Mercosur.

Cuando nos referimos a una auténtica instauración de un ente supranacional, nos parecieron más que inteligentes las palabras de Miguel. A. Ekmekjián sobre el punto, éste afirma lo siguiente:“(Es imprescindible la existencia de un poder judicial comunitario, que permita la independencia del sistema comunitario de las decisiones judiciales de los estados miembros, para generar así un derecho judicial supranacional, que es también conditio sine qua non, para que el proceso de integración avance seriamente”).

Por otra parte, autores como, Hugo Agudelo, afirma que para el éxito de un proceso de Integración, se deberían de cumplir con una serie de condiciones: “Las condiciones que mejorarían la probabilidad de éxito de la integración regional entre países en vías de desarrollo serían: voluntad política firme y duradera, mecanismos eficaces que permitan una distribución equitativa de costos y beneficios, liberalización comercial complementaria de la liberalización global del comercio, estabilidad macroeconómica de los participantes, flexibilidad estructural y acuerdos más racionales ”.

Instrumentos que colaboraran en el análisis

En el desarrollo de éste trabajo, esperamos poder aportar a la Comunidad Académica y demás, una acabada noción acerca de la relevancia que tiene la instauración

de dicho organismo, mencionado anteriormente, en el contexto del subsistema regional principalmente, y en las relaciones que los países establecen entre sí. Siguiendo en esta línea de análisis es interesante remarcar la postura de Aldo Ferrer, respecto de la importancia de los movimientos regionales, los cuales se los tendrían que considerar como algo más que un beneficio económico para los supuestos países que lo fueran a integrar.

Para una acertada comprensión de la problemática presentada se tendrá en cuenta el Tratado de Asunción (1991), respecto del mismo, Calogero Pizzolo, opina que este nace, fundamentalmente en su contenido estructural, como un tratado transitorio. Tal transitoriedad está representada en su articulado, principalmente en su artículo 18. El Protocolo de Ouro Preto (1994) en el cual se ha especificado la estructura político institucional del Mercosur, las Actas de la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur, la cual vio la luz a partir del artículo 24 del Tratado de Asunción en el cual se expresaba: “con el objeto de facilitar el avance hacia la conformación del Mercado Común”, y también creemos más que necesario recalcar el papel de los juristas en la construcción del entramado orgánico-jurídico, tan indispensable para el buen funcionamiento de un proceso de integración. Dichas herramientas deben servir para: “...impulsar, pensar y conformar, un entramado jurídico que signifique la columna vertebral de un derecho comunitario...”, (Modificación del Protocolo de Ouro Preto- Nuevas herramientas legales para el Mercosur).

Por esto es imprescindible ir pregonando la necesidad política de conformar los tres poderes del estado, en la organización regional; aprovechando la experiencia recogida por la Unión Europea (aunque sin imitarla, sin más lo que ha probado ya ser una estrategia infecunda); crear un Poder Legislativo, que vendría a jugar el papel del Congreso del Mercosur; otorgar al Consejo y al Grupo del Mercado Común, las atribuciones propias de los órganos ejecutivos y fundamentalmente, crear un verdadero Tribunal de Justicia para la aplicación del Derecho Comunitario.

Necesariamente para la resolución de tal escollo se tomará como modelo, de estructura comunitaria acabada, y con funcionamiento eficiente aunque no necesariamente homologable “sin más” al proceso latinoamericano, a la Unión Europea, cuyos logros están a la vista, no solo de los países que la conforman sino también de la Comunidad Mundial. Resulta interesante remarcar en este punto la distinción que hace Torcuato S. Di Tella en cuanto a los puntos de partida en el proceso de integración respecto de la Unión Europea y el Mercosur por otro lado.

Por su parte Adolfo R. Vázquez (Ex/Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación) cuando él mismo hace alusión al grado de evolución de la Unión Europea a la que caracteriza como “un proceso simultáneo de integración económica y jurídico institucional interrelacionado...”. Ya que desde un principio la actual Unión Europea no solo tuvo como objetivo su recuperación y posterior expansión

económica, sino que en el largo plazo tuvo la imperiosa necesidad del desarrollo armonioso de una estructura orgánica supranacional.

Es también partidario de esta idea el Doctor Ekmekjián, en tanto plantea, que si bien el derecho de la integración comenzó a formarse alrededor de las instituciones económicas, más precisamente en las Comunidades Europeas que nacen en la década del 50, sin embargo actualmente la integración no sólo tiene por objeto al área económica, sino que también busca la protección de los Derechos Humanos o Derechos personales, aunque lo económico sigue siendo preponderante.

Breve reseña respecto del contexto político y económico que envuelve al Mercosur

Volviendo al punto mencionado anteriormente creemos de suma importancia, la puesta en escena de la Corte Supranacional en el seno del Mercosur (como elemento motorizador), ya que la misma cumpliría funciones indispensables para el manejo de las problemáticas del antedicho movimiento regional, como por ejemplo, puede ser la resolución de las cuestiones económicas.

Es por ello que los países de nuestra área requieren de una sólida afirmación de la estructura jurídica, la cual refuerce la decisión política y vaya encauzando el proceso económico regional. Aquella tendría como rol fundamental, como se lo dijo anteriormente, la regulación de las políticas comunes que hacen al movimiento, además de interpretar y llevar adelante la difícil tarea de mantener el orden dentro del marco jurídico legal, en esta época tan turbulenta de cara al siglo XXI. Por otra parte todavía no se ha hecho presente la creación de órganos supranacionales que tengan la capacidad de generar un derecho comunitario derivado, de aplicación directa e inmediata en el territorio de cada Estado miembro.

Si bien es cierto que el Mercosur (a nuestro entender), posee una necesidad imperiosa de darse una organización jurídico-institucional sólida, en éste cuadro de situación, no nos debemos olvidar de dos fenómenos tan nombrados y preponderantes, en este último tiempo: Globalización/Regionalización.

En cuanto a la Globalización, es interesante poner de relieve los aportes que ha hecho Alberto A. Spota, cuando el mismo dice: “La Globalización es una realidad instalada y no una posibilidad que está llegando.” Además, no se debe perder de vista los efectos de dichos fenómenos en países subdesarrollados y en los países avanzados, ya que estos últimos cuentan con una estructura institucional razonable, como bien lo ha remarcado Alberto A. Spota.

Autores como Víctor Sukup, reconocen la existencia de estas tendencias, pero marcando entre las mismas cierta oposición: “... la existencia de dos tendencias de signo opuesto, como dominantes a escala planetaria en el área de la política y de la

economía internacional. Por una parte, la Globalización de la economía mundial, acelerada a partir del denominado derrumbe de la cortina de hierro, y con ella, el socialismo real, de la mano de la desintegración del campo de hegemonía soviética. Por otra parte, los hechos de la realidad confirman la formación de bloques regionales, a fin de generar los movimientos de poder internacional”.

Siguiendo en esta línea de argumentación, Hugo Agudelo, comparte de alguna manera su opinión con el ante dicho autor, al sostener que: “El nuevo orden mundial que comienza a consolidarse, basado sobre dos procesos aparentemente contradictorios, la globalización de los mercados y la creciente regionalización de los intercambios comerciales, afecta sin duda las relaciones comerciales internacionales, influyendo el interés en los procesos de integración al interior del sub-continente”.

Teniendo en cuenta el papel que juega el Mercosur en el comercio latinoamericano, invitamos al lector a considerar como una mera referencia, el lanzamiento del Área de Libre Comercio para las Américas (en adelante ALCA) anunciada por Bill Clinton, Presidente de los Estados Unidos, en 1994 en la Cumbre de Miami. Esta última abarcaría desde Alaska a Tierra del Fuego. Dicho proyecto entraría a jugar como un condicionante para los países de toda América Latina, aunque su posible instauración, implicaría, tanto beneficios como también serias desventajas, como lo ha expresado el Profesor Raúl Bernal Meza.

La puesta en marcha del ALCA implicaría un gran desafío para la Argentina, en particular, y los países de América Latina, en el decir de Jorge Castro, “... el desafío que plantea el ALCA para la Argentina y para todos los países de América Latina es el de la Democratización de ese sistema de poder mundial. Esto solo es posible en la medida en que vayan surgiendo nuevos protagonistas de la política mundial, que adquieran condiciones de poder suficientes como para participar legítima y eficazmente en la formulación de las reglas de juego”.

Respecto de ello y como una manera de anteponer, si se quiere de escudo, tenemos lo que se ha conocido como ALCSA (Área de libre Comercio de América del Sur) propuesta por el propio Itamar Franco en el año 1994, lo que deja bastante en claro si se quiere, el poco interés que este país le ha dado a la propuesta de Estados Unidos. También se podría avizorar un cierto rasgo de independencia en su política exterior (refiriéndome a la cuestión de la integración), ya que en el caso de que se llevara a cabo dicho proyecto sería un claro contrapunto para el proyecto de expansión económica propuesto por el país del norte. Si bien el proyecto del ALCSA, ha quedado solo en los papeles, es bueno remarcar, las diferentes concepciones que se pueden tener de un solo proyecto, como es el caso del Mercosur.

Por otra parte, es interesante recalcar el aire de integración que se pueden percibir en los discursos presidenciales. Desde la asunción de Ignacio Lula da Silva, Presi-

dente de Brasil, y del otro lado, el Doctor Eduardo Duhalde, entonces Presidente de la Argentina, ambos se han encargado de recalcar la fundamental importancia del Mercosur, como motor de crecimiento de las economías del conjunto de países que lo conforman, amén del crecimiento como bloque. Este interés ha sido tal, al punto de que se está hablando de una moneda común, un Parlamento del Mercosur, y de la profundización de la institucionalidad del bloque. Ideas que va a retomar y profundizar el ex presidente de la república Argentina, Néstor Kirchner, el cual se va a ver acompañado en esta travesía, notoriamente por el ex Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías además de sus correligionarios del Mercosur . La ex presidente Cristina Kirchner siempre ha mostrado un interés notorio en favor del proceso de integración regional, pese a las críticas que reciben de diversos sectores que no ven con agrado la unidad latinoamericana. Para la ex mandataria Mercosur debe ser un escenario de acercamiento y fortalecimiento de lazos con los hermanos latinoamericanos.

También es interesante señalar, si bien no es el tema que aquí nos ocupa, los Kirchner se opusieron a la creación del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), impulsado por Estados Unidos, y en cambio fomentaron la integración latinoamericana, defendiendo el Mercado Común del Sur (Mercosur) e impulsando la creación de la Unión de Naciones Sudamericanas (Unasur), cuyo primer secretario general fue Néstor Kirchner.

Por su parte, el actual Presidente de la Argentina Ing. Mauricio Macri, desde el comienzo de su campaña presidencial, e incluso ya en la gestión de su gobierno, se ha manifestado abiertamente a favor del fortalecimiento del Mercosur., y en estrechar los lazos aún más con su pares latinoamericanos. El mismo sostiene que Mercosur debe ser fuente de inspiración para los pueblos que lo componen y el resto del mundo.

Como reflexión, respecto del tema Mercosur-ALCA, sería que aquel, primero debería dar un salto cualitativo en la evolución de sus instituciones o de la política comercial común, tanto interna como externa, antes de ingresar en el ALCA, y lo más beneficioso, para Mercosur, sería que este negocie su entrada al proyecto, como bloque consolidado, y no individualmente.

Diferencias constitucionales entre países miembros

A pesar de estas diferencias, lo que nos interesa de sobre manera es analizar los escollos institucionales que deben de superar algunos de los países miembros del Mercosur. Poniendo especial énfasis en Argentina y Brasil, considerando a estos dos últimos como los países más preponderantes al sur del continente, si es que se tienen en cuenta algunos datos como el Producto Bruto Interno, el Producto Interno per Cápita, la Población , etcétera.

Volviendo al punto inicial, el cual sería: instaurar la tan ansiada Corte Supranacional, pero para ello es indispensable que hacia el interior del Mercado Común del Sur se den algunos cambios. Tenemos países como es el caso de Brasil, el cual si bien está a favor del regionalismo como una vía al crecimiento económico como se lo puede ver claramente en su Constitución Nacional, en el artículo 4, parágrafo único el cual versa: “La República Federativa de Brasil buscará la integración económica, política, social y cultural de los pueblos de América Latina, aspirando a la conformación de una comunidad latinoamericana de Naciones”, pero en el mismo no se pronuncia acerca de la posibilidad de la puesta en escena no solo de un ente supranacional sino de la posibilidad de contar con un Derecho Comunitario consistente. Por otra parte, Brasil delega en su propia Corte Nacional la aceptación definitiva del sistema.

Distinto es el caso de la Argentina, ya que este último, con la reforma constitucional de 1994, en su artículo 75 inciso 24, deja bien en claro la aceptación por parte de las autoridades, pero de modo incompleto, de este país de la posible instauración a futuro de una Corte Supranacional, ya que en dicho artículo dice: “Aprobar tratados de integración que deleguen competencias y jurisdicción a organismos supra estatales en condiciones de reciprocidad e igualdad, y que respeten el orden democrático y los derechos humanos”. Desde luego también se hará una breve consideración de los restantes países que conforman el Mercosur tal el caso de Uruguay y Paraguay y, Chile, Bolivia y Venezuela como miembros asociados. Respecto a Paraguay y Uruguay, Francisco. R. Aravena, aduce que son dos economías pequeñas, altamente dependientes de sus vínculos con las dos economías mayores, Argentina y Brasil, como consecuencia de ello se pone de relieve la heterogeneidad de los actores que integran el proyecto del Mercosur: una economía grande, otra intermedia y dos pequeñas con distinto nivel de desarrollo económico.

Reflexiones finales

A modo de conclusión se puede vislumbrar en rasgos generales las variadas barreras con las que se encuentra enfrentado el Mercosur para la consolidación de una estructura institucional y jurídica estable, además de la puesta en escena de un ente supranacional, a nivel del proceso Mercosur, esto es sub-regional.

En esta línea de pensamiento es bueno tomar las palabras de Miguel A. Ekmekjían :” Como breve síntesis final y colofón, si bien es cierto que el aspecto económico es el núcleo del proceso de integración, este no se agota en los objetivos, es decir, en los “que”, es necesario también ocuparse de los “como”, es decir, de los instrumentos jurídicos idóneos para alcanzar aquellos objetivos”.

Pero es interesante poner de relieve la clara voluntad política de los países miembros del Mercosur, principalmente en los últimos años, tanto con el fin de llegar a

poseer instituciones comunes y las cuales sean aceptadas por los diferentes países, como organismos claramente diferenciados de los propios de cada país, como en el relanzamiento del Mercado común del Sur, constituyéndose en un Mercado Común, con políticas comunes y con ello dar lugar a la posible consolidación del Derecho Comunitario y su efectiva puesta en práctica.

Lógicamente que ello implicaría la adecuación de algunos de los países miembros del Mercosur, en el plano normativo, para obtener la nivelación constitucional y jurídica mencionada anteriormente. La idea base de ésta problemática es que: "...cuándo los Estados se comprometen en instituciones y transfieren a éstas una cuota de su soberanía, sobre determinados asuntos que pasan a denominar "comunitarios" o de la "integración", inician el camino político-institucional, y por sus efectos sobre las estructuras de la economía y del comercio hacia el no retorno del proceso integrador", entonces cabría pensar si, estarían dispuestos los países que conforman el Mercado Común del Sur en ceder determinados poderes para la creación de instituciones supranacionales.

Para el logro de tales objetivos es indispensable el sostén de los regímenes democráticos, el estado de derecho y el respeto a los derechos humanos como ya había quedado atestiguado en el Tratado de Asunción, características estas últimas propias del sistema en el cual nos encontramos insertos, donde la relación entre Derecho Comunitario y Derechos Humanos cada vez es más visible a la Comunidad Mundial. Puesto que estos últimos años, se lo ha estado poniendo de relieve, por tanto se aduce, que todo proceso de integración debe ir de la mano con la profundización de las instituciones democráticas y su mantenimiento en el tiempo.

Amén de las marchas y contramarchas que pueda llegar a sufrir cualquier proceso de integración es fundamental la claridad en las decisiones y su consecuente puesta en práctica por parte de los gobernantes de los diferentes países, en todo aquello que tenga que ver con el mejoramiento de dicho proceso. Por tanto, la integración rompe con la percepción de frontera como zona de amenazas. En el presente el Mercosur es una señal de inter-relación de estados democráticos que dan prioridad al valor de la democracia y la cooperación. Solo con ideas claras lograremos objetivos concretos.

Es imprescindible tener presente que Mercosur, que nace en 1992 constituya una realidad completa no obstante la complejidad de las situaciones y relaciones que cada uno de los países que lo integran debe afrontar, sería utópico. El Mercosur es aún una joven Región que subsistirá mientras resulte una respuesta adecuada a las necesidades de los países que la integra.

También es cierto que el futuro del Mercosur depende en gran parte de la relación argentino-brasileña, en tanto socios mayores, sus políticas condicionan fuertemente

Mercosur es nuestra mejor respuesta estratégica frente a la globalización y debe ser relanzado a fin de fortalecer las ganancias mutuas y la confianza en la región.

Entiéndase que no puede existir un proceso de integración sin un Derecho Supranacional que lo regule, ya que es necesario que existan normas que administren los eventuales conflictos no solo entre los Estados, sino también entre los particulares. A los Estados les resulta difícil abandonar la tradicional concepción de soberanía. La carencia de un órgano supranacional acarrea la obtención de limitados logros de integración.

Resulta auspiciosa la creación del Tribunal Permanente de Revisión, que sin duda contribuirá al fortalecimiento de la estructura. Salvo que las opiniones del tribunal no son vinculantes. Si no logramos que esas opiniones sean obligatorias para los Estados parte del Mercosur, serán poco más que buenos consejos.

Solo nos resta agregar que a 30 años de la creación de Mercosur, es fundamental idear en nuestro ámbito soluciones acordes con la realidad de la región, su idiosincrasia y cultura de sus pueblos y disponer de instrumentos procesales y sustanciales para la solución de los problemas que se susciten. Los jueces han de ser conscientes de su responsabilidad en el conocimiento y difusión de las normas de derecho internacional y comunitario imperante en la región, en la problemática que puede involucrarse, interpretación y aplicación, su coordinación y compatibilidad con el derecho interno, que puede plantear cuestiones de legalidad, constitucionalidad, vigencia o derogación, su efectivo cumplimiento o su conversión en letra muerta. Sin dudas Mercosur sigue siendo un escenario auspicioso para la región.

Bibliografía

Fuentes Documentales:**Periódicas:**

Diario La Nación. Sección de Política y de Comercio Exterior. Años 2002-2003.

Diario Clarín. Sección Zona, Política Mundial. Año 2003.

Revista El Derecho. Año XXX. Sobre el derecho y la justicia en el Mercosur. Año 1992. Por Alberto Dalla Vía. Bs. As. Septiembre de 1992. Páginas 3-16.

Revista de Derecho del Mercosur. Acerca de la Mercosurocracia. Alain Turaine. Año II. Número 1. Mayo de 1997.

Revista Realidad Económica. 1 de Abril a 15 de mayo de 1998. Editada por el Instituto Argentino para el desarrollo económico (IADE). Integración, Regionalización y Globalización. Hugo Agudelo. Pág. 75-91.

Revista de Derecho del Mercosur. La Ley. Buenos Aires. Año 3. Número 1.

Febrero de 1999. El Mercosur y su necesaria complementación mediante un tribunal Supranacional. Por Adolfo Roberto Vásquez. Páginas 17-27.

Revista Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, Argentina. Agosto de 1999. Número 6154. Número especial, Mercosur.

Revista Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires. 19 de junio de 2002, b. Fascículo número 12. Actualidad de Derecho Comunitario. La vigencia de las normas en el espacio jurídico Mercosur. Liliana Bertoni. Página 20-24.

Revista Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires. 24 de Abril de 2002, a. Fascículo número 4. Actualidad de Derecho Comunitario. Características de la Actuación de los Tribunales en el Mercosur. Liliana Bertoni. Página 40-43.

Revista de Derecho de Mercosur. La Ley. Buenos Aires. 29 de enero de 2003. Fascículo número 5. La función del juez en el Proceso de Integración Económica Regional. Gustavo Carrizo Adris. Página 3-12.

Revista Archivos Del Presente. Año 5. Número 17. Buenos Aires, Argentina. Julio, Agosto, Septiembre de 1999. Pautas viables para un desarrollo institucional. Luis Olavo Baptista. Página 153-163.

Revista Archivos del Presente. Año 5. Buenos Aires, Argentina. Enero, febrero, marzo de 2000. Mercosur. Tiempos de desafío, Do Rego Barros. Página 59. Será posible una Política Exterior Común. José Paradizo, Gustavo Adolfo Smith. Página

67. Un País pequeño y la Globalización. Patricio Meller. Página 83.

Revista Archivos del Presente. Año6. Número 23. Buenos Aires. Argentina. Enero, febrero, Marzo de 2001. Los Vaivenes de la Integración. Sergio Abren. Página 15-27.

Revista Contribuciones. Marzo de 2001. Konrad Adenauer Stiftung. Año XVIII. Número 3. ALCA y la integración Latinoamericana. . Expectativas Latinoamericanas respecto a los Estados Unidos y el ALCA. Jorge Castro. Página 75-85. La relación entre la Unión Europea y el Mercosur, una perspectiva del sentido estratégico de la negociación interregional. Página 86-106.

Revista Contribuciones. Abril de 2001. Konrad Adenauer Stiftung. Año XVIII. Número 4. ALCA y la Integración Latinoamericana. Segunda Parte. Mercosur-ALCA: principales temas de debate. Página 69-89.

Revista Euroestat. Europa en Movimiento. Julio de 1996. Editado por la oficina de las Comunidades Europea. Luxemburgo. Año1997. 1-40.

Revista Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Octubre de 2002. Publicado por la Comisión Europea de Derechos Humanos de la Unión Europea.

Mercosur. ABC. Periódico. Derecho Comunitario debe regular la integración. Nota Central. Por Enrique Petracchi. Única Pagina. 16 de febrero de 2006.

No-Periódicas:

Constitución de la República Argentina. Reforma Constitucional comentado por el Doctor Eduardo Pablo Jiménez.

Constitución de la República Federativa de Brasil.

Constitución de la República Oriental de Uruguay.

Constitución de la República del Paraguay.

Tratado de Asunción año 1991.

Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del Mercosur. Protocolo de Ouro preto.

Protocolo de Brasilia para la Solución de las Controversias, 1991.

Tratado para la Constitución de la Unión Europea. Año 2003.

Documento Oficial. Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Año 2001, Junio.

Cumbres Presidenciales: Cumbre de Buenos Aires, 3 se junio de 2000. Cumbre de Florianópolis, 15 de junio de 2000. Cumbre de Asunción del 22 de junio de 2001. Cumbre de Montevideo del 20 de diciembre de 2001. Cumbre de Buenos Aires del 5 de julio de 2002.

Comunicado de prensa de los presidentes de los Estados Partes del Mercosur. Sobre los diez años del Tratado de Asunción.

Fuentes Bibliográficas:

Fuentes Primarias:

Calogero Pizzolo (2002). *Globalización e Integración. Ensayo de una Teoría General*. Editorial EDIAR.

Germán Bidart Campos (2000). *El Derecho Constitucional del siglo XXI*. Editorial EDIAR.

Víctor Bazan (2000). *Hacia la pervivencia del Mercosur: Nivelación Constitucional, establecimientos de instituciones supranacionales y su efectiva protección de los Derechos Humanos*. Editorial EDIAR.

Eduardo Pablo Jiménez (1997,a). Aspectos Constitucionales de la Integración. En *Boletín informativo de la Asociación de Derecho Constitucional Argentina*. Número 139. Septiembre de 1997.

Eduardo Pablo Jiménez (2000, d). *Bases Constitucionales de la Integración Comunitaria. Una visión institucional comparativa de la Unión Europea y el Mercosur, con específica referencia a la cuestión constitucional*. Mar del Plata. Argentina.

Klaus Dieter de Borchardt (1994). *El ABC del Derecho Comunitario. Documentación Europea. Cuarta Edición*. Luxemburgo. Oficina de Publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas.

Fuente Secundaria:

Eduardo Pablo Jiménez (1997,b). *La Reforma Constitucional Argentina de 1994. Los instrumentos Internacionales de Derechos Humanos concebidos como pautas valorativas obligatorias dirigidas a los poderes públicos*. Bs. As. Argentina. Noviembre de 1997.

Eduardo Pablo Jiménez (1998, c). El Mercosur, la Integración y el Rol del Constitucionalista. Revista El Derecho.

Roberto Bouzas (2001). El Mercosur diez años después. Proceso de aprendizaje o Deja Vu. Desarrollo Económico. Volumen 41. Número 162.

Mercedes Isabel Botto (2002). Integración regional en América Latina. Trabajo presentado para el curso de formación de líderes juveniles en América Latina. Bs. As. Argentina.

Diana Tussie (2002). América Latina: paradigmas en crisis. FLACSO. Chile 15 de abril de 2002.

Andrés Tomasello (2002). Conocimiento y Actualización del Derecho. El proceso de Integración en el Mercosur. 27 de noviembre de 2002.

Miguel Ángel Ekmekjian (1996, b). Introducción al Derecho comunitario Latinoamericano, con especial referencia al Mercosur. Segunda Edición, actualizada. Editorial Depalma, Bs. As.

Miguel Ángel Ekmekjian (1991, a). Hacia la República Latinoamericana. Editorial Depalma. Bs. As. Argentina.

Aldo Ferrer y Helio Jaguaribe (2001). Argentina y Brasil en la Globalización. Fondo de Cultura Económica. Bs. As.

Alejandro Rofman y Marta Bekerman (1995) Compiladores. Integración y Sociedad en el Cono Sur. Las relaciones con el Mercosur y Chile. Editorial Espacio.

Francisco Rojas Aravena y William C. Smith Editores (1994). El Cono Sur y las transformaciones Globales. CLADE- FLACSO/ NORTH- SOUTH CENTER. Mayo de 1994, Chile.

Actas de Reuniones Plenarias Conjuntas del Mercosur. 27 y 28 de junio de 2002.

Conclusiones de la Presidencia. Consejo Europeo de Barcelona, 15 y 16 de marzo de 2002.

Conclusiones de la Presidencia. Consejo Europeo de Sevilla, 21 y 22 de junio de 2002.

Raúl Bernal Meza (2000, a). Sistema Mundial y Mercosur, Globalización, Regionalismo y Política Exterior Comparada. Grupo editor Latinoamericano Nuevo Hacer. Bs. As. Argentina.

Dieter W. Benecke y Alexander Loschky, editores (2001,b). Mercosur. Desafío Político. Parte, I: Institucionalización en el Mercosur. Doctor Raúl Bernal Meza. CIEDLA, 2001, Konrad-Adenauer-Stiftung.

Jorge Halperin (2002). *Le Monde Diplomatique*. El Mundo en la Nueva Era Imperial. Conversaciones con Jorge Halperin. Capital Intelectual S.A. Edita el Diario mensual *Le Monde Diplomatique*, edición Cono Sur, 2002.

Bibliografía General:

Manuel Díez de Velasco Vallejo (1999). *Instituciones del Derecho Internacional Público*. Décima Edición. Editorial Tecnos.

Moncayo Vinuesa, Gutiérrez Posse (1994). *Derecho Internacional Público*. Tomo I. Editorial Zabalía. Bs. As. Argentina.

Andrew Hurrell (1992). *Teoría de Regímenes Internacionales. Una Perspectiva Europea*. Foro Internacional, Volumen XXXII, Octubre – Diciembre de 1992. Numero 5. El Colegio de México

Hedley Bull (1977). *The Anarchical Society. A study of Order in World Politics*. Columbia. Unniversity Press, Nueva York.

Robert O. Keohane y Nye, Joseph (1988). *Poder e Interdependencia. La Política Mundial en Transición*. Grupo Editor Latinoamericano, Bs. As.

Robert O. Keohane (1993). *Instituciones Internacionales y Poder estatal. Ensayo de una Teoría de las Relaciones Internacionales*. Grupo Editor Latinoamericano.

Robert O.Keoanne (1988). *Después de la Hegemonía. Cooperación y discordia en la Política económica mundial*. Grupo editor Latinoamericano. Colección de estudios internacionales. Bs.As. Argentina.

Roberto Hernández, Sampieri Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio (2000). *Metodología de la Investigación*, Segunda Edición. Mc. Graw Hill Interamericana Editores, julio de 2000.México.